

**ALUMNO: LESTER GERARDO MONTES DE OCA CHAVEZ**

**MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS**

**ACTIVIDAD 2: ELABORACION DE RESUMENES Y CUESTIONARIO**

**FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2014**

**TAPACHULA, CHIAPAS.**

**EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMERICA LATINA**

Como parte de los desafíos reformadores de américa latina, se incluyen las llamadas reformas de segunda generación, avocadas a transformar el sistema judicial y en su proceso ha fortalecido al sistema judicial en relación al ejecutivo y legislativo, ha mejorado en general la administración al interior del sistema judicial.

En base a estos cambios que obedecían a una tendencia mundial los gobiernos democráticos fijaron como su objetivo la aplicación del imperio de la ley. En el marco reformador de estos estados democráticos y la liberalización económica se empezaron a buscar sistemas judiciales más responsables, eficientes e independientes, el propósito era reducir los abusos de poder de parte del poder ejecutivo. Como objetivos tenemos: un sistema judicial solido e independiente, la modernización de los sistemas, eliminación de los vicios, una mayor accesibilidad a diversos grupos sociales, mejorar las funciones de control del crimen y mejorar la capacidad del sistema judicial en materia cuantitativa. Los medios y estrategias: la ampliación de poderes de revisión judicial, autonomía presupuestaria, nombramientos por perfiles y logros, nuevas tecnologías, organización y técnicas administrativas, capacitación, equipo, sistemas de control y evaluación, de inspección judicial, códigos de ética y leyes, incremento del número de cortes y jueces, procedimientos simplificados y alternativos, capacitación, servicios legales subsidiados y educación legal popular.(mariana Sousa) Hay tres tipos de reformas a saber las de tipo I que obedecen a la praxis que se origina en los cambios de la ley en si, los de tipo II que se relacionan directamente a reformas que modifican a las instituciones relacionadas con la ley y las de tipo III en donde el sistema judicial juega un papel principal como actor independiente en el proceso diseñador de las políticas. (Carothers, 1998).

Al revisar estos tipos de reformas y de cómo se aplicaron en latino américa por los distintos grupos reformadores, para esto se entiende que todos los grupos ya han pasado por el primer tipo de reforma y el segundo aunque ha sido más difícil para realizar el tercer tipo de reforma, y de manera contundente podemos afirmar que en base a la aplicación que ha tenido cada país en sus sistemas judiciales no existe una fórmula perfecta para lograr una reforma uniforme o secuenciada de la misma manera para todos.

Obviamente los objetivos de la reforma no se han alcanzado con facilidad o al 100%, debido a que el camino está lleno de conflictos y resistencia directa de los diversos grupos o facciones, llámense partidos opositores o hasta factores reales de poder, aunado a esto se supedita la necesidad de aprobación del público en general, que ante la globalización y modernización de los medios de comunicación no ha sido sencillo pues no siempre se tiene un papel positivo en la legitimación de las reformas y de las sentencias de las cortes. La iniciación o propuesta de las reformas no necesariamente significa que hayan sido implementadas o logradas. De entre los países que analiza nuestra autora solo chile y costa rica han alcanzado mejores resultados, seguidos por el salvador, Guatemala y honduras. Desde 1985, los países latinoamericanos han tenido que pasar por un arduo y largo proceso de reforma judicial, enfrentando diversos retos y metas, claro está a ritmos distintos, estas reformas se encaminaron a tener mayor independencia judicial, eficiencia, acceso a la justicia y eliminación de prácticas corruptas. (Mariana Sousa). En retrospectiva los países que se aseguraron de enfatizar la transparencia en sus procesos reformadores y darle apertura a la participación atendiendo a sus propios contextos resultaron beneficiados de su reforma judicial y son los más exitosos. Sería correcto afirmar que de la división de poderes y la función del sistema judicial en el proceso de diseño de políticas no es tan clara como tradicionalmente se supone que debería de ser, esto se deriva del número de dictámenes judiciales en contra de las preferencias del ejecutivo ha surgido como una tendencia global en conjunto, es aparente la mayor importancia de las decisiones de las cortes (shapíro y Stone sweet, 2002 y tate, 1992). Es posible especular sobre qué tan lejos podrían llegar los sistemas judiciales en el diseño de políticas. En primer lugar como instancias de veto, en segundo lugar como “formadores de políticas” y en tercer lugar como “inspectores de la calidad” como objeto supervisor del cumplimiento mas no de analista de la constitucionalidad de las leyes.

**LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

La administración publica forma parte del poder ejecutivo y es regulada por el derecho administrativo en su organización y actividad, aunque ello no es limitante de los otros poderes de la unión o los diversos organismos constitucionales autónomos. El fundamento jurídico de la administración pública federal se encuentra en el artículo 90 de la constitución federal y 1º de la ley orgánica de la administración pública federal.

LAS FORMAS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Las diversas formas en que se organiza administrativamente son la concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativas.

LA CONCENTRACION: reúne en los órganos superiores las facultades decisorias es decir el poder recae en un solo órgano.

LA DESCONCENTRACION: reparte las distintas acciones de su competencia en beneficio de la agilidad y del despacho de los asuntos en beneficio de los administrados.

LA DESCENTRALIZACION: emana de la centralización y se crea bajo una relación de subordinación y no de jerarquía. Se presenta en distintas modalidades la descentralización por colaboración, por región y por servicio. Y tiene las siguientes características: tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, poder de nombramiento, poder de remoción, poder de mando, poder de decisión, poder de vigilancia, poder disciplinario, poder de revisión, poder para resolver conflictos de competencia.

LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Esta se encuentra en la más alta posición dentro de la administración pública federal y se comprende de entes administrativos que emanan directamente del poder ejecutivo según el artículo 80 de la constitución política federal

LA SECRETARIA DE ESTADO

Pertenece a la administración pública centralizada y encuentra su fundamento legal en el artículo 90 de la constitución política federal y en el artículo 14 de la ley orgánica de la administración pública federal.

LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Se encarga de brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al titular del ejecutivo federal; tiene participación en la redacción, suscripción y tramite de instrumentos legales y representar al titular del ejecutivo en los términos que establece la ley orgánica de la administración pública federal según el artículo 43 y 43 bis de la ley orgánica de la administración pública federal.

**PREGUNTAS**

1.- ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la administración pública se ubican en el ámbito del poder ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos legislativo y judicial?

R.- debido a la existencia de la existencia de la secretaria de servicios administrativos y financieros en la cámara de diputados y la secretaria general de servicios administrativos del senado de la república para el caso del poder legislativo y el consejo de la judicatura federal en el ámbito del poder judicial.

2.- ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

R.- la concentración, la desconcentración, la centralización y la descentralización administrativas.

3.- ¿Menciona las modalidades de la descentralización?

R.- descentralización por colaboración, descentralización por región y descentralización por servicio.